



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. SECRETARÍA GENERAL.

DEPARTAMENTO ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES

13:36 FIRMA: *[Signature]*

Registro Número: 2023-15828-16667

En la ciudad de Guatemala a las Trece horas con Treinta minutos
del Nueve de Marzo dos mil veintitrés (2023) en: 6 Calle y 6a
Avenida zona 1,

Notifico a: MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES,

Acuerdo Gubernativo de presupuesto número: 2-2023 de fecha 3/03/2023 entregando
copia de los mismos de Resolución ministerial número: 041-2023 dictamen número: 054 de
fecha 02/03/2023 cédula de notificación correspondiente que hace un total de (13) folios;
que recibió: [Signature] Enríquez

Quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de
Identificación (CUI): 244801488 0607 extendido en Guatemala

Quien de enterado (a): SI NO firma de recibido [Signature]

Razón SI NO

Se fija Cédula de notificación, de conformidad con los artículos 66, 67, 71, 72 y 79 del Código
Procesal Civil y mercantil

DOY FE [Signature]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 2 - 2023 - A

EJERCICIO FISCAL 2023

Guatemala, - 3 MAR 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que sean requeridas por las Instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.



HACC/LRMQ/dfine

9
HACC
LRMQ/dfine

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Cultura y Deportes, solicita autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional, que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente, con el propósito de financiar la Construcción Edificio de la Danza Centro Cultural Miguel Ángel Asturias Guatemala, Guatemala, a cargo de la Dirección General de las Artes, para lo cual el Ministerio de Gobernación cede el espacio presupuestario correspondiente. En consecuencia, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Cultura y Deportes, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la transferencia presupuestaria interinstitucional y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 054 de fecha 02 MAR 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 041-2023 de fecha 03 MAR. 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria interinstitucional contenida en los comprobantes CO2, que a continuación se indican:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

HACC/LRMQ/dfmc

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>10,000,000</u>	<u>10,000,000</u>
55	Ministerio de Gobernación	52		10,000,000	
29	Ministerio de Cultura y Deportes		12		10,000,000

Fuentes de Financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>10,000,000</u>	<u>10,000,000</u>
Ministerio de Gobernación	<u>10,000,000</u>	
Funcionamiento	9,472,440	
<i>Componentes de Inversión</i>	<u>527,560</u>	
Inversión Física	527,560	
Ministerio de Cultura y Deportes		<u>10,000,000</u>
<i>Componentes de Inversión</i>		<u>10,000,000</u>
Inversión Física		10,000,000



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

HACC/LRMQ/dfne

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria interinstitucional por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efectos a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.



COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Edwin Martínez
MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Felipe Amado Aguilar Marroquín
Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura
y Deportes

David Napoleón Barrientos Girón
David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación



Licda. Ana Gabriela Ganga Cuatrecasas
Licda. Ana Gabriela Ganga Cuatrecasas
SUBSECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO SUPERIOR

Handwritten initials and marks

DICTAMEN NÚMERO: 054 FECHA: 02 MAR 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL QUE INCREMENTA SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD DE Q10,000,000 CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO; PARA VIABILIZAR DICHO REQUERIMIENTO EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, PONE A DISPOSICIÓN EL ESPACIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE.

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de recepción en DTP
Ministerio de Gobernación	OFICIO-UDAF-CP UDAF-0331-2023/HJGUDC/eggg/zrcg RC/20237606	22/02/2023	2023-15828	Reingreso 02/03/2023
Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas	Providencia DCP-SO-DAEPE-015-2023	27/02/2023		
Ministerio de Cultura y Deportes	Oficio UDAF-368-2023/AACC/jpcm	24/02/2023	2023-16667	27/02/2023

Atentamente, se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

- Mediante el OFICIO-UDAF-CP UDAF-0331-2023/HJGUDC/eggg/zrcg RC/20237606 de fecha 22 de febrero de 2023, el Ministerio de Gobernación solicitó la aprobación a una transferencia presupuestaria tipo INTER, que disminuye su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q10,000,000 con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos.
- A través de la Providencia Número DTP-DEPRED-0179-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, esta Dirección Técnica del Presupuesto envía el expediente de mérito a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, para que de conformidad con lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 11, literal d) emita su opinión sobre el débito del préstamo planteado por el Ministerio de Gobernación.
- La Dirección de Crédito Público, mediante la Providencia Número DCP-SO-DAEPE-015-2023 trasladó la Opinión Técnica Número DCP-SO-DAEPE-008-2023 ambas de fecha 27 de febrero del presente año, por medio de la cual manifiesta que, puede continuarse con la gestión de los débitos presupuestarios requeridos con el Préstamo BCIE-2181 Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia, por un monto de Q10,000,000, quedando bajo la responsabilidad del Ministerio de Gobernación, la ejecución de las operaciones afectadas, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el contrato; planes, plazos de ejecución acordados y normativa presupuestaria que aplique.
- Por medio del Oficio Número UDAF-368-2023/AACC/jpcm de fecha 24 de febrero de 2023 el Ministerio de Cultura y Deportes, solicitó autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional, para incorporar la cantidad de Q10,000,000, con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para la Construcción Edificio de la Danza Centro Cultural Miguel Ángel Asturias Guatemala, Guatemala, identificado con el Número de SNIP 0299346.



5. A través de la Providencia Número DTP-DEPRED-0192-2023 de fecha 01 de marzo de 2023, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó el expediente de mérito al Ministerio de Gobernación requiriendo información complementaria a su solicitud, por lo que, la citada Cartera Ministerial remitió la PROVIDENCIA-UDAF-CP UDAF-0096-2023/HJGUDC/eggg/zrcg RC/20237606, del 01 de marzo de 2023, para continuar con el trámite correspondiente.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del Presupuesto Público.
3. Por lo anterior y de conformidad con las justificaciones presentadas, los Comprobantes de Modificación Presupuestaria CO2, de Reprogramación de Obras, que forman parte del expediente de mérito, el crédito solicitado por el Ministerio de Cultura y Deportes, por el monto de Q10,000,000, está destinado al financiamiento de la Construcción Edificio de la Danza Centro Cultural Miguel Ángel Asturias Guatemala, Guatemala, identificado con el Número de SNIP 0299346, a cargo de la Dirección General de las Artes.
4. Para viabilizar la transferencia presupuestaria interinstitucional, el Ministerio de Gobernación, cede espacio presupuestario por el monto de Q10,000,000 del Préstamo BCIE-2181 Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia, del renglón presupuestario 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo; así como, de varias asignaciones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros; y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles tomando en cuenta que en el presente ejercicio fiscal no se utilizarán en su totalidad las asignaciones vigentes por lo que es viable realizar los débitos planteados.
5. Las autoridades de los Ministerios de Gobernación y de Cultura y Deportes, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables, en lo que corresponda de:
 - a. La transferencia presupuestaria solicitada, el destino del recurso asignado y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas, especialmente del renglón de gasto 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo.
 - c. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - d. Ejecutar correctamente las asignaciones acreditadas de acuerdo a las disposiciones técnicas y legales, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como, la observancia de la disposición legal que le sea aplicable al proceso de ejecución en el crédito programado.
 - e. Lo establecido en las Resoluciones aprobadas con base al Artículo 5, literal b del Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 que se muestran a continuación:



Entidad	Resolución Número	Fecha
Ministerio de Gobernación	0066/2023	21/02/2023
Ministerio de Cultura y Deportes	115-2023 y 116-2023	24/02/2023

F-30
F. 604 61

- f. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
 - g. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y las actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - h. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
 - i. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y el Oficio Circular Número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas.
6. En cuanto al procedimiento de registro de la transferencia presupuestaria requerida, los Ministerios de Gobernación y de Cultura y Deportes, efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto cuente con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las Autoridades de las Entidades respectivas, se registrará en el referido Sistema la aprobación de los citados comprobantes con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes involucradas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 7. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
 8. La presente transferencia presupuestaria interinstitucional no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Conforme al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, establece como el Órgano Rector de la Administración Financiera, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las transferencias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con fundamento en lo expuesto, **OPINA:** Que la transferencia presupuestaria interinstitucional solicitada por el Ministerio de Cultura y Deportes, en la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000)**, con espacio presupuestario cedido por el Ministerio de Gobernación, se enmarca en el referido Decreto, Artículo 32, numeral 1; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas de los presupuestos de egresos vigentes de las entidades involucradas, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de los recursos aprobados, ya que de acuerdo al citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores de las instituciones incluidas en estos requerimientos, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la transferencia presupuestaria formulada y de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente



gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); así como, el numeral 1 del Artículo 32 del Decreto número 101-97 mencionado.

PONENTE: Lic. D'yan Fernando Negro Escobar
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.: Lic. Luis R. Molina Quintanilla
Jefe en funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Educación, Cultura y Ambiente

Lic. Hector Antonio Coy Copin
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Marca María Rios Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Cultura y Deportes mediante el Oficio Número UDAF-368-2023/AACC/jpcm de fecha 24 de febrero de 2023 solicitó autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional, para incorporar la cantidad de Q10,000,000, con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para la Construcción Edificio de la Danza Centro Cultural Miguel Ángel Asturias Guatemala, Guatemala, identificado con el Número de SNIP 0299346.

Para viabilizar la referida gestión, el Ministerio de Gobernación por medio del OFICIO-UDAF-CP UDAF-0331-2023/HJGUDC/eggg/zrcg RC/20237606 de fecha 22 de febrero de 2023, cede espacio presupuestario por el monto de Q10,000,000 del Préstamo BCIE-2181 Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia, del renglón presupuestario 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo; asimismo, de varias asignaciones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros; y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles tomando en cuenta que en el presente ejercicio fiscal no se utilizarán en su totalidad las asignaciones vigentes por lo que es viable realizar los débitos planteados.

La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Opinión Técnica Número DCP-SO-DAEPE-008-2023 de fecha 27 de febrero del presente año, manifestó que puede continuarse con la gestión de los débitos presupuestarios requeridos con el Préstamo BCIE-2181 Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia, por un monto de Q10,000,000, quedando bajo la responsabilidad del Ministerio de Gobernación, la ejecución de las operaciones afectadas, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el contrato; planes, plazos de ejecución acordados y normativa presupuestaria que aplique.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1), se justifica la aprobación de la presente transferencia presupuestaria interinstitucional solicitada a favor del Ministerio de Cultura y Deportes.

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala,

03 MAR 2023

Resolución Número: 041-2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL QUE INCREMENTA SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD DE Q10,000,000 CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO; PARA VIABILIZAR DICHO REQUERIMIENTO EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, PONE A DISPOSICIÓN EL ESPACIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Gobernación, por medio del Oficio Número OFICIO-UDAF-CP UDAF-0331-2023/HJGUDC/eggg/zreg RC/20237606 de fecha 22 de febrero de 2023, requiere autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional en la que cede espacio presupuestario por la cantidad de Q10,000,000, con la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Cultura y Deportes a través del Oficio Número UDAF-368-2023/AACC/jpcm de fecha 24 de febrero de 2023, solicita autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional, para incorporar la cantidad de Q10,000,000, con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para la Construcción Edificio de la Danza Centro Cultural Miguel Ángel Asturias Guatemala, Guatemala, identificado con el Número de SNIP 0299346. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público emite la Opinión Técnica Número DCP-SO-DAEPE-008-2023 de fecha 27 de febrero del presente año, en la cual manifiesta que, puede continuarse con la gestión de los débitos presupuestarios requeridos con el Préstamo BCIE-2181 Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia, por un monto de Q10,000,000, quedando bajo la responsabilidad del Ministerio de Gobernación, la ejecución de las operaciones afectadas, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el contrato, planes, plazos de ejecución acordados y normativa presupuestaria que aplique. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 054 de fecha 02 MAR 2023, en el que opina que la transferencia presupuestaria interinstitucional solicitada por el Ministerio de Cultura y Deportes en la cantidad de DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000), con espacio presupuestario cedido por el Ministerio de Gobernación, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas

respectivas de los presupuestos vigentes de las Entidades involucradas; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de los recursos, ya que conforme lo establece el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores de las Instituciones incluidas en estos requerimientos, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la transferencia presupuestaria interinstitucional formulada, de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice como una previsión presupuestaria la transferencia interinstitucional solicitada por el Ministerio de Cultura y Deportes, en el monto de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000)**, con espacio presupuestario cedido por el Ministerio de Gobernación, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan, conforme a la Ley. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por medio del cual se aprueba la transferencia presupuestaria interinstitucional referida. III) Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, que establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores del Ministerio de Cultura y Deportes serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria interinstitucional formulada y la utilización correcta del crédito aprobado, para el financiamiento de la Construcción Edificio de la Danza Centro Cultural Miguel Ángel Asturias Guatemala, Guatemala, identificado con el Número de SNIP 0299346, a cargo de la Dirección General de las Artes; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se afectan en el presente caso. IV) Que las Instituciones involucradas en la presente gestión presupuestaria, deben observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las

U 7

sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q). VII) **NOTIFÍQUESE**: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, a las Entidades involucradas, para su conocimiento y efectos que procedan; trasládese los expedientes de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS